

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 18,19,23 de Marzo del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Abril 15 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria

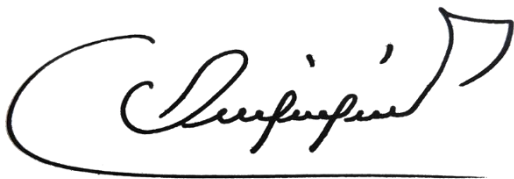
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Abril quince del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación adicional del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por la señora **CAROLINA CASTRO RIOS** en contra de las señoras **LILIA ROSA GARCIA HURTADO y LIBIA OSPINA RAMIREZ**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **16 de Abril del 2021. No. 063.**



**ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA**